



Por el cual se autoriza la extensión de programa de **GERENCIA EDUCACIONAL**, Nivel de Especialización, a la ciudad de Bogotá.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En usos de sus atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, Decreto 1295, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 108 de 1999, promulgados por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 19 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de Educación Superior, están facultadas para adelantar programas de Especialización, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.

Que el Artículo 13, literal J, del Acuerdo 066 de 2005, establece entre otras funciones del Consejo Superior, la de crear y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que la Especialización en Gerencia Educacional, se creó en la Sede Central, mediante Acuerdo 0122 de 1993 y parcialmente fue modificada en su componente curricular, mediante las Resoluciones 041 de 1999, 036 de 2000, 064 de 2000, 047 de 2002 y 053 de 2009.

Que la Resolución No. 9538 del 29 de Octubre de 2010, del Ministerio de Educación Nacional, le otorgó Registro Calificado, por el término de 7 años.

Que la calidad, pertinencia y reconocimiento académico a nivel nacional, del programa, han creado una alta demanda de la comunidad educativa del Distrito Capital y municipios del Departamento de Cundinamarca.

Que el estudio de mercadeo demostró alto interés por parte de los docentes para recibir cualificación, en ésta área del saber

Que la sede de la UPTC, en la ciudad de Bogotá, cumple con los requerimientos establecidos en el Decreto 1295 de 2010, Artículo 5, Numerales 5.8 y 5.9

Que la Facultad de Ciencias de la Educación y en especial el programa de Especialización en Gerencia Educacional, cuentan con los recursos humanos y docentes calificados, que le permiten cumplir con los objetivos específicos de la extensión.

Que el Consejo de Facultad, en sesión 19 del 21 de septiembre de 2011, recomendó al Honorable Consejo Académico la autorización de extensión, a la ciudad de Bogotá, del programa de Especialización en Gerencia Educacional.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 22 del 27 de septiembre de 2011, recomendó el Proyecto de Acuerdo por el cual se autoriza la extensión del programa de Especialización en Gerencia Educacional, a la ciudad de Bogotá, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la extensión del programa de Especialización en Gerencia Educacional, a la ciudad de Bogotá, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación

ARTÍCULO 2º.- DEL INGRESO AL PROGRAMA. Quien aspire a ingresar al programa de Especialización en Gerencia Educacional, deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo 108 de 1999, Artículos 18 y 19, o la norma que los sustituya o modifique, y además:

1. Evaluación de la hoja de vida
2. Presentación de entrevista personal.

ESTRUCTURA CURRICULAR. El programa tendrá un total de 26 créditos de especialización, según lo establecido en la Resolución



CAMPOS DE FORMACIÓN	SEMINARIOS	No. CRÉDITOS
GESTIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	Estilos Gerenciales	3
	Planeación Educativa	2
	Gerencia de la Calidad y del Servicio Educativo	2
	Mercadeo Educativo	2
	Diseño, Desarrollo, Seguimiento y Evaluación de Proyectos Educativos	2
	Complementario	2
	CRÉDITOS	13
GERENCIA ESTRATÉGICA DEL DESARROLLO HUMANO	Gerencia Estratégica del Desarrollo y el Aprendizaje en las Organizaciones Educativas	3
	Consultoría de Procesos en Organizaciones Educativas	3
	Desarrollo de Habilidades Gerenciales	2
	CRÉDITOS	8
INVESTIGACIÓN	Seminario de Investigación	2
	Proyecto de Investigación Educativa	3
	CRÉDITOS	5
TOTAL CRÉDITOS		26

ARTÍCULO 4°.- El estudiante tomará como mínimo el 50% de los créditos por semestre, previa programación del Comité Curricular de la Sede Central.

ARTÍCULO 5°.- DE LA EVALUACIÓN DE LOS SEMINARIOS. Para la aprobación de los seminarios, se establece como nota mínima 3.5 (tres cinco), en escala de 0 a 5, según la siguiente equivalencia.

1. Excelente: 5.0
2. Bueno: 4.0
3. Satisfactorio: 3.5
4. Insuficiente: inferior a 3.5

PARÁGRAFO. La asistencia a los seminarios es de carácter obligatorio. Para aprobar un seminario, se requiere la asistencia a por lo menos el 80% de la actividad horaria programada.

ARTÍCULO 6°.- DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS. Los derechos pecuniarios para el programa de Especialización en Gerencia Educativa, se calculan con base en el salario mínimo mensual, legal, vigente, así:

- a) Inscripción: 20% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
- b) Matrícula: Cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre
- c) Derechos de grado: 50% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente

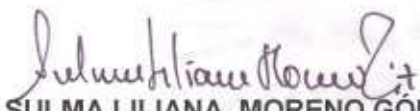
ARTÍCULO 7°.- La Extensión del programa mantendrá lo establecido en el proyecto académico educativo y la Estructura Curricular del programa de origen

ARTÍCULO 8°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 30 días del mes de enero de 2012.


MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidente


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Proyecto: Miguel Medina
Revisó: Olga Nájjar Sánchez